

**ACUERDO GENERAL NÚMERO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decreto número 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio de dos mil seis, se reformó, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Que dicha reforma modificó la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** Que el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado prevé que el Poder Judicial del Estado se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Electoral, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces Menores y contará además con un Consejo de la Judicatura.

**CUARTO.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución particular del Estado y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.

**QUINTO.-** Que la ley orgánica en cita en su artículo 94, fracciones XXXVI, XXXVII y XL, confiere al Consejo de la Judicatura las facultades de dictar los acuerdos generales para la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como para modernizar las estructuras orgánicas y; en general, de todos aquellos que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**SEXTO.-** Que la ley orgánica en mención, en su artículo 94, fracción XXI, encarga al Consejo de la Judicatura dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en la esfera de competencia del Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de octubre del año dos mil siete, y que entró en vigor el día dieciocho del mes de abril del año en curso, establece, entre otras cosas, en su artículo séptimo transitorio, que las entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.

**OCTAVO.-** Que por el Acuerdo General Cuadragésimo Primero, aprobado en sesión ordinaria del trece de mayo del año en curso, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado crea el Comité de Información del Poder Judicial del Estado y desaparece la Comisión para Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO.-** Que en virtud de que las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado otorga a el Comité de Información son limitadas, se hace necesario crear una instancia interinstitucional integradora que complemente las funciones de éste último y revise de forma conjunta que el cumplimiento a la ley en cita se realice de forma cabal.

**DÉCIMO.-** Que al no existir una instancia coordinadora de la difusión y la imagen que el Poder Judicial del Estado proyecta hacia la sociedad se hace necesaria la creación de un órgano mixto que propicie el fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional tanto del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial como un todo, garantizando la unificada difusión de información relevante sobre las acciones y la consecución de sus metas; así como temas coyunturales y de interés especial, estableciendo una relación permanente, transparente y respetuosa con los medios de comunicación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en razón de la dinámica que envuelve al Poder Judicial del Estado y siendo éste un poder público integrado por un Supremo Tribunal de Justicia, un Tribunal Electoral, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores y, contará además con un Consejo de la Judicatura, y dado que la naturaleza de la información derivada de los procedimientos seguidos ante los órganos jurisdiccionales es muy delicada, tanto en lo relativo a la información pública como al manejo de los datos personales, es voluntad del Poder Judicial del Estado constituir una Comisión Mixta para la Atención a los Asuntos de Transparencia e Imagen Institucional.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión mixta que se crea con este acuerdo contará con una visión unificadora del quehacer judicial que pueda contribuir a hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, favoreciendo los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los entes obligados. Logrando así una imagen unificada de los diferentes órganos que componen el Poder Judicial y el pleno cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sin vulnerar tanto la reserva que por interés público se le debe dar a los datos como la protección a la información confidencial como parte de la esfera de derechos de las personas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA PARA LA ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE TRANSPARENCIA E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Artículo 1.** Se decreta la creación de la Comisión Mixta para la Atención a los Asuntos de Transparencia e Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado.

*(Artículo modificado P.O. 17 de febrero de 2009).*

*(Artículo modificado en Sesión del Pleno de 24 de febrero de 2009).*

**Artículo 2.** La Comisión Mixta para la Atención a los Asuntos de Transparencia e Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado se conformará con:

- I. El magistrado licenciado Álvaro Eguía Romero.
- II. El magistrado licenciado Zeferino Esquerro Corpus.
- III. El consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García.
- IV. El consejero licenciado Ernesto G. de la Garza Hinojosa.
- V. El juez licenciado Arturo Morales Silva.
- VI. El juez licenciado Carlos Díaz Flores.
- VII. El licenciado Julio Cesar García Meléndez, quien fungirá como secretario de actas.

**Artículo 3.** La Comisión Mixta para la Atención a los Asuntos de Transparencia e Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Comité de Información en todas aquellas tareas que la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado no le confiera expresamente a éste;

Propiciar el fortalecimiento y consolidación de la difusión e imagen institucional del Poder Judicial del Estado, ante lasociedad en general y sus propios integrantes;

- II. Supervisar a las áreas de Comunicación Social de la presidencia y difusión institucional del Consejo de la Judicatura;
- III. Aprobar los programas operativos anuales de las áreas de Comunicación Social de la presidencia y difusión institucional del Consejo de la Judicatura;
- IV. Vigilar, y en su caso colaborar con la difusión de la información institucional y de carácter jurisdiccional que en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tenga el Poder Judicial que poner a disposición del público;
- V. Supervisar el Comité de Vigilancia de la página Web del Consejo de la Judicatura;
- VI. Dar cumplimiento al artículo 19º, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
- VII. Examinar que la relación con los medios de comunicación se establezca en el marco de respeto y transparencia;
- VIII. Someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura los lineamientos necesarios para la difusión e imagen institucional;
- IX. Revisar la difusión que se realice sobre las acciones y logros alcanzados, temas coyunturales y de interés especial;
- X. Gestionar y promover acciones de comunicación interna que propicien la integración y el conocimiento pleno de los propósitos y estrategias del Poder Judicial;
- XI. Dirigir y evaluar las acciones de información, difusión y de relaciones públicas del Poder Judicial del Estado, que se realicen a través de los medios de comunicación y ante interlocutores de calidad e interés.
- XII. Observar el monitoreo y análisis de la cobertura en medios de comunicación, sobre temas de interés para el Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura;
- XIII. Verificar la correcta elaboración, reproducción y distribución de las síntesis periodísticas e informativas del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura; y
- XIV. Las demás que sobre ésta materia le encomienden los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a los funcionarios designados, para los efectos a que haya lugar.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 10 diez de junio del año 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. consejero presidente licenciado Salvador Ávila Lamas, consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, consejero licenciado Ernesto Gerardo de

la Garza Hinojosa y consejero licenciado Jesús A. Motilla Martínez, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

**Lic. Salvador Ávila Lamas**

Presidente  
(Rúbrica)

**Lic. Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa.**

Consejero  
(Rúbrica)

**Lic. José Víctor Jorge Hernández García**

Consejero  
(Rúbrica)

**Lic. Jesús A. Motilla Martínez**

Consejero  
(Rúbrica)

**Lic. Juan Miguel Chávez Vázquez.**

Secretario Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura  
(Rúbrica)

---

## **1. Periódico Oficial del Estado del 17 de febrero de 2009**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese éste acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surte efectos a partir del 13 trece de enero de 2009 dos mil nueve, en los términos del diverso CJPJESLP88/2009, dictado por este Órgano Colegiado en la misma fecha.

**TERCERO.-** Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 3 tres de febrero de 2009 dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. consejero presidente, licenciado Ricardo Sánchez Márquez, consejero licenciado Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez, que autoriza y da fe.

**2. Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del 24 de febrero de 2009**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese éste acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surte efectos a partir del 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve.

**TERCERO.-** Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. consejero presidente, licenciado Ricardo Sánchez Márquez, consejero licenciado Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez, que autoriza y da fe.

---